

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 24 DE FEBRERO DE 1920

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	De-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0		
		<i>Al contado.</i>					ACCIONES					
23-2-920	75,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,25 y 20	23-2-920	528,50	Banco de España.....	500	50	530,00			
23-2-920	75,25	" E, de 25.000 "	75,40	23-2-920	296,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500					
23-2-920	75,40	" D, de 12.500 "		23-2-920	280,00	Banco Hipotecario de España...	500	50				
23-2-920	76,40	" C, de 5.000 "	75,50, 35 y 35	23-2-920	94,00	Banco de Castilla.....	250					
23-2-920	76,40	" B, de 2.500 "	76,50, 40 y 50	20-2-920	310,00	Banco Hispano-Americano.....	500		300,00			
23-2-920	76,40	" A, de 500 "	76,40	23-2-920	142,00	Banco Español de Crédito.....	250		142,00			
23-2-920	75,75	" G, de 100 "	76,40 y 50	23-2-920	625,00	Unión Española de Explosivos...	100		324,00 y 323,00			
23-2-920	75,75	" H, de 200 "	75,75	23-2-920	117,00	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes.	500					
20-2-920	76,25	En diferentes series.....	75,75	23-2-920	50,50	carera España... Ordinarias.	500					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR					Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<i>Estampillado.</i>					La Papelera Española.....	500				
23-2-920	85,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	85,40, 35 y 40	20-3-919	157,00	Unión Alcohólica Española.....	500					
23-2-920	85,40	" E, de 12.000 "	85,40	14-2-920	115,00	Mediodía de Madrid.....	475					
23-2-920	85,50	" D, de 6.000 "	85,40	26-11-919	21,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		290,00	pesetas.		
23-2-920	85,50	" C, de 4.000 "	85,40	23-2-920	230,00	Idem Norte de España.....	500		289,50	id.		
23-2-920	85,50	" B, de 2.000 "	85,40	23-2-920	291,50	B.º Español del Río de la Plata.			274	id.		
23-2-920	85,50	" A, de 1.000 "	85,40			OBLIGACIONES			Interés anual por 100			
23-2-920	85,50	" G, de 100 "	85,50	23-2-920	99,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,50			
23-2-920	85,50	" H, de 200 "	85,50	23-2-920	108,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5	108,00			
23-2-920	85,50	En diferentes series.....	85,40	20-2-920	81,50	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500					
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500				
18-1-920	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		4-2-920	85,00	Mediodía de Madrid.....	500					
5-2-920	89,00	" D, de 12.500 "		30-1-920	98,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	85,00			
31-2-920	89,00	" C, de 5.000 "	89,50	13-2-920	82,50	Madrid a Ariza..... " B.	500	4 1/2				
21-2-920	89,00	" B, de 2.500 "	89,00	16-12-919	75,00	" " C.	500	4				
21-2-920	89,00	" A, de 500 "	89,00	13-2-920	57,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500					
21-2-920	89,00	En diferentes series.....	89,00	8-1-920	50,50	Idem Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			6-8-919	60,00	Enero 1905..... 3.ª serie.	500	3			
23-2-920	97,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		5-2-920	50,00	Ayuntamiento de Madrid.		3				
23-2-920	97,00	" E, de 25.000 "	97,00 y 96,75	25-11-919	52,50	Obligaciones.....	500	3				
23-2-920	96,90	" D, de 12.500 "	96,75			Idem por resultas.....	500					
23-2-920	97,00	" C, de 5.000 "	97,00 y 96,75	23-2-920	69,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500					
23-2-920	97,00	" B, de 2.500 "	97,00 y 96,75	20-1-919	92,75	Idem «Emprésuto Villa Madrid» de 1914.....	500					
23-2-920	97,00	" A, de 500 "	97,00	19-2-920	93,50	Idem id. id. de 1918.....	500		93,00			
23-2-920	97,00	En diferentes series.....	97,00			Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500					

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	337.300
Idem fin corriente.....	150.000
Idem fin próximo.....	50.000
4 por 100 amortizable.....	8.000
5 por 100 amortizable.....	139.500
Acciones del Banco de España.....	17.500
Idem del Banco Hipotecario.....	>
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3.500
Azucareras. — Preferentes.....	>
Idem. — Ordinarias.....	>
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, á la vista, cheque 500.00 francos, a 41,10 pesetas por 100 francos.— 150.000 a 40,90.—400.000 a 41,00.—500.000 a 41,05.

Londres, a la vista, cheque, 7.000 libras a 19,47 pesetas cada una.—5.000 a 19,51.—11.000 a 19,52.—5.000 a 19,53.

Berlín, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 5,95 pesetas los 100 marcos.— 50.000 a 6,15.—500.000 a 6,10.

Nueva York, a la vista, cheque, 15.000 dollars a 5,80 pesetas cada uno.—

Gaceta de Madrid Núm. 56 25 Febrero 1920 Anexo núm. I.—Página 653

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Febrero de 1920.

Se halla cerca de las costas de Galicia un centro borrascoso y otro debe de encontrarse hacia las Canarias, todo lo cual, unido a que las presiones altas se retiran al Norte de Europa, hace que empeore el tiempo en la Península Ibérica, y que dominen los vientos del primer cuadrante. Se inicia las lluvias en An-

dalucía. La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Valladolid y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en León.

El mar está poco agitado por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende a empeorar el tiempo en todas nuestras costas, especialmente en Cantabria.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 687 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Humedad relativa. 0/0	Termómetro C°	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	707.7	6,4	80	NE.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 11,7
7	708.5	5,6	89	ENE....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 4,6
13	708.3	10,1	76	W.....	1=Ventolina..	»	Cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	707.1	10,0	76	WSW..	2=Muy fojo..	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 3,8
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 52

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de Enero de 1920, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, el suministro de carbón de cok con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico 1920-21, y cuyo importe se calcula en 69.144 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se obliga a suministrar el carbón de cok sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.ª También se obliga a conducir y entregar por su cuenta y riesgo a los Establecimientos provinciales de Beneficencia los pedidos que se formulen por los Sres. Directores de los mismos.

3.ª El carbón de cok será fabricado en Asturias, será de 6.800 calorías en adelante (procedimiento Bercher), de 15 a 20 por 100 de cenizas, partido y del tamaño llamado de galleta, y conducido en envases de esparto y bien acondicionado.

4.ª Si no reuniese el carbón de cok las condiciones prevenidas a juicio de la Dirección del Establecimiento, el contratista presentará otro que las reúna en el plazo que aquella le señale, y caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de su fianza en cantidad

igual a la deseñada, obligándose a reponer aquella en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

5.ª El precio de cada tonelada de carbón será el que quede fijado en el remate.

6.ª No se admitirá proposición alguna que exceda de 129 pesetas la tonelada, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.ª El importe suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª El artículo se entregará precisamente en el local del respectivo Establecimiento destinado al efecto, y si el Hospicio fuera trasladado a Aranjuez, el contratista vendrá obligado a hacer allí el suministro, corriendo a cargo del mismo todos los gastos de conducción hasta el Establecimiento y el pago de los arbitrios e impuestos a que para su introducción estuviere sujeto el género.

9.ª El contratista vendrá obligado a entregar en la Secretaría de esta Diputación seis copias simples de este contrato, y a rebajar el precio del artículo si la tasa oficial del mismo fuera fijada en cantidad inferior a la que se le adjudique el suministro.

10.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del art. 5.º, debe toda su hasta anunciarse con treinta días cuando menos de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la

provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado art. 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior, al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá hacer, precintarlo o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el reverso del que contenga y encierre

todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilita el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laque que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.ª. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trata, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el Empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el Empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acom-

pañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibí para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento.*

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente, que determine el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraséñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida

por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado éste caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del art. 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncia con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá

entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o del Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del art. 17.
14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades a que se refiere el art. 6.º. En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

11. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importará tres mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas veinte céntimos.

12. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a trece y de diez a doce, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, todos los días hábiles, hasta el anterior al de la subasta.

13.º Luego que recaiga en el remata la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito, si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

14.º El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista fallando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15.º Podrán concurrir a ésta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olzaga.

16.º No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

17.º El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

18.º Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

19.º Si el rematante no prestara la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate, bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

20.º Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

- 1.º Apremio.
- 2.º Multa de 5 a 1.000 pesetas.
- 3.º Multa de 100 a 2.000 pesetas y después la rescisión, entendiéndose que no se trata de una gradación de penas, sino que se aplicará conforme a la gravedad de la falta apreciada discrecionalmente por la Corporación y que después de la imposición de la segunda multa, la Diputación podrá rescindir si lo estima oportuno o imponer nueva multa, dentro de esta segunda escala de 100 a 2.000 pesetas.

La rescisión tendrá lugar en la forma que la condición 19.ª determina.

21.º Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 21 de Enero de 1920.—El Oficial del Negociado, Conrado Moro.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en... calle de... número... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carbón de cok que se calcula necesario hasta 31 de Marzo de 1921 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precios de... (expresado en letra) la tonelada o con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Simón Núñez de Matruana.—El Diputado Secretario, Justo Sarabia.

S—137

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Terminado el plazo de convocatoria a las oposiciones anunciadas en la Gaceta del 28 de Enero para proveer la plaza de Ayudante de Escultor Anatómico, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, el Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1902, acuerda con esta fecha el nombramiento del siguiente Tribunal:

Presidente, D. Leopoldo López García, Catedrático de Histología y Anatomía Patológica; Vocales: D. Mariano Sánchez y Sánchez, ídem de Anatomía; D. Ramón López Prieto, ídem de Anatomía; D. Luciano Sánchez Santarén, Profesor de Dibujo artístico de la Escuela Industrial; don Luis de la Fuente, Profesor de Dibujo lineal de la Escuela Industrial; Suplentes: D. Clotilde García Muñoz, Catedrático de Patología Quirúrgica; D. Juan Agapito Revilla, Arquitecto y Profesor de la Escuela Industrial.

Asimismo se hace constar que el único aspirante presentado dentro del plazo legal es D. Ramón Núñez Fernández.

Lo que se anuncia a los efectos de recusación de Jueces en el plazo de diez días.

Valladolid, 20 de Febrero de 1920.
El Rector, C. Valverde.

P—441

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Hacienda solicitada D. José Ferrándiz Galiana se exhorta nuevo resguardo, por haber sufrido extravío la orden de devolución y el del depósito sin interés de 150 pesetas, que constituyó en esta Caja sucursal en 19 de Abril último, con los números 1.085 de entrada y 4.217 de registro, para responder del viaje de regreso de Francia a esta capital.

Se publica en este periódico oficial a fin de que la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta oficina durante un plazo de dos meses, con

tados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en la inteligencia que de no verificarse así, no existiendo reclamación alguna, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto, y se expedirá en su equivalencia la correspondiente verificación de ingreso.

Alicante, 13 de Febrero de 1920.—
El Interventor, Carmelo Sales.

P—340

DELEGACION REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA

Hallándose vacante la Escuela nacional de niños número 53, sita en la calle Congost, 21, de esta ciudad (Gracia), la cual ha de ser prevista por el turno de oposición restringida, en virtud de lo establecido en los artículos 38 y 66 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza de 20 de Julio de 1918; esta Delegación Regia lo hace público para que los señores Maestros nacionales que reúnan las debidas condiciones, puedan solicitar dicha vacante de la Dirección general del ramo, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, acompañadas de la respectiva hoja de servicios, en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de las oposiciones y el número de mérito en ellas obtenido, habrán de ser presentadas en esta Delegación Regia de primera enseñanza, Aragón, 311.

Barcelona, 14 de Febrero de 1920.
El Delegado Regio, Mariano Batlle.
P—443

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Por el presente se cita y emplaza a doña Adelaida Adam y Nario, Administradora de Loterías número 1 que fué de esta ciudad, para que por sí o debidamente representada se presente en esta Delegación en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, a fin de recoger el pliego de cargos que, con arreglo al artículo 82 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de 3 de Octubre de 1911, le ha sido formulado en el expediente administrativo de reintegro que se le sigue por el descubierto de 48.760,22 pesetas, que le resultó en el desempeño de su cargo, advirtiéndole que de no hacerlo así se le declarará rebelde, se dará el aludido pliego de cargos por contestado y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Cádiz, 10 de Febrero de 1920.—
El Delegado de Hacienda, Ruiz de Sigoir.

P—351

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose extraviado la carta de pago del depósito que constituyó en 26 de Mayo de 1914 D. Francisco García Manu, vecino de Cieza (Murcia) por valor de 380,10 pesetas, señalado con los números 36 de entrada y 71

de registro, como fianza para responder del aprovechamiento de espartos de los montes a cargo de la Hacienda números 28 al 36, del pueblo de Cieza, se publica en este periódico oficial dicho extravío, en armonía con lo dispuesto en el artículo 41 de la Instrucción de 23 de Agosto de 1903.

Murcia, 14 de Febrero de 1920.—
El Delegado de Hacienda, Juan Gallostra.
P—359

Habiéndose extraviado la carta de pago del depósito que constituyó en 16 de Junio de 1915 D. Jesús Buirago Barceló, vecino de Cieza (Murcia), por valor de 205,50 pesetas, señalado con los números 6 de entrada y 453 de registro, como fianza para responder del aprovechamiento de espartos de los montes números 13, 14, 15 y 16, del pueblo de Cieza, se publica en este periódico oficial dicho extravío, en armonía con lo dispuesto en el artículo 41 de la Instrucción de 23 de Agosto de 1903.

Murcia, 14 de Febrero de 1920.—
El Delegado de Hacienda, Juan Gallostra.

P—360

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Habiéndose extraviado a D. Lucio Martín y Martín, apoderado del Ayuntamiento de Tabladillo, en esta provincia, el resguardo número 110 bis, correspondiente al trimestre de 1.º de Julio de 1919, de la inscripción número 3.200, del 80 por 100 de propios de la expresada Corporación municipal, que le fué expedido por esta Intervención con fecha 26 de Junio de dicho año, se hace saber por medio del presente anuncio para que, en término de un mes, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que, pasado dicho plazo, se anulará el mencionado resguardo.

Segovia, 11 de Febrero de 1920.—
El Interventor de Hacienda, (illegible).
P—338

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, artículo 68 de la Ley Electoral, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 4 de las lista de la Sección.—D. Angel Jordá Francés; se le adjudica la Escuela de El Cabillo, Ayuntamiento de Idem, vacante en 3 de Enero de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 11 de Abril de 1919.

Tercer nombramiento, por estar nombrados en propiedad los dos anteriores antes de la fecha con que lo hizo esta Sección.

Cuenca, 27 de Enero de 1920.—El

Jefe de la Sección, Clemente de Benito.

P—398

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Relación de las Maestras con servicios interinos, del grupo A, a quienes se adjudicará Escuela en propiedad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada:

Número 1.500 de la lista de la Dirección general.—Doña Emilia Hidalgo Chicote; se le adjudica la Escuela de San Dalmau, Ayuntamiento de Vilavi de Ofia, vacante en 6 de Enero de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA de 7 de Abril de 1919.

Gerona, 21 de Enero de 1920.—
El Jefe de la Sección, Francisco Mouréa.
P—401

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Relación del Maestro interino comprendido en el grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de igual mes y año, cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 5.117.—D. Claudio Barrios Sanz, se le adjudica la Escuela de Azarulla, Ayuntamiento de Ezcaray, vacante en 5 de Febrero de 1920.

GACETA en que se publicó la lista, 17 de Mayo de 1919.

Logroño, 10 de Febrero de 1920.—
El Jefe de la Sección, Juan Antonio Alonso.
P—448

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LUGO

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes y año y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 27.—D. Adolfo Rubifal Farfina; se le adjudica la Escuela de Suarna, primera, Ayuntamiento de Fonsagrada, vacante el 17 de Enero de 1920.

GACETA en que se publicó la lista, 30 de Junio de 1919.

Observaciones.—Segundo nombramiento por obtenerlo en Navarra el nombrado en 19 del próximo pasado Enero.

Lugo, 7 de Febrero de 1920.—
El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.
P—426

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo B a quien se ad-

Judica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes y año y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 28.—D. Juan Carranco Candil, se le adjudica la Escuela de Suarna, segunda, Ayuntamiento de Fonsagrada, vacante en 4 de Enero de 1920.

GACETA en que se publicó la lista, 30 de Junio de 1919.

Observaciones.—Segundo nombramiento, por obtenerlo en Soria el nombrado en 15 de Enero próximo pasado.

Lugo, 9 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu. P—447

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes y año, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número de la lista en la provincia, 3.—D. Emilio Villarroya Mejías, se le adjudica la Escuela de Dujaine, Ayuntamiento de Garba, vacante en 17 de Febrero de 1919.

5.—D. Angel Silva Güimil, la de Estacas, Ayuntamiento de Fornelos, vacante en 31 de Agosto de 1919.

8.—D. Indalecio Luaces Peón, la de Taboadelo, Ayuntamiento de Puentevedras, vacante en 30 de Septiembre de 1919.

10.—D. José Vázquez González, la de Baldranés, Ayuntamiento de Tuy, vacante en ídem.

11.—D. Manuel Villar Landina, la de Villar de Infesta, Ayuntamiento de Redondela, vacante en ídem.

12.—D. José Durán y Durán, la de Guizau, Ayuntamiento de Mos, vacante en ídem.

13.—D. Eladio Ferreiro Otero, la de Santiago de Rivarome, Ayuntamiento de Nieves, vacante en ídem.

18.—D. Marcelino Romero Pinal, la de San Miguel de Cora, Ayuntamiento de Estrada, vacante en ídem.

23.—D. José Otero Bertolo, la de Montillón, Ayuntamiento de Estrada, vacante en ídem.

GACETA en que se publicó la vacante, el 28 de Enero de 1920.

Pontevedra, 10 de Febrero de 1920.—El Jefe, Albino Patiño. P—450

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero del pasado año y Real orden del 26 del mismo mes y cuyo nombra-

miento se remite al interesado con esta fecha.

D. Higinio Muñoz Toca, número 31 de la lista de la Sección; se le adjudica la Escuela de Arceira Recoin. Ayuntamiento de Valdeprado, vacante en 31 de Agosto de 1919.

Se publicó la lista el 11 de Mayo de 1919.

Observaciones.—Quinto nombramiento, por haber aceptado otra Escuela el nombrado en 30 de Diciembre del pasado año.

Santander, 27 de Enero de 1920. El Jefe de la Sección, M. Paz González. P—452

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número de la lista de la Dirección general, 36.—D. Emilio de Vera Pérez, se le adjudica la Escuela de Fuencaliente, Ayuntamiento de Fuertibarmegil, vacante en 11 de Octubre de 1919.

GACETA en que se publicó la vacante, 15 de Mayo de 1919.

37.—D. Pablo Sanjuan Puente, la de Voltueña, en 20 de Enero de 1920.

B. O. número 9, 30 Enero de 1919. Soria, 31 de Enero de 1920.—El Jefe de la Sección, Jerónimo Páncero. P—451

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real decreto del 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

D. Pedro C. Santirso González, número 93 de la lista de la Sección, se le adjudica la Escuela de Vega de Valdefranco, vacante en 18 de Octubre.

Se publicó en la GACETA de 13 de Mayo.

Observaciones.—Cuarto nombramiento. El anterior nombrado, don Ramón Molina Alcántara, no ha tomado posesión.

Valladolid, 13 de Febrero de 1920. El Jefe de la Sección, Juan José Hernández. P—453

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el paradero de los Sres. D. Francisco Trobo y D. Antonio Prieto, esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamen-

to de Procedimientos de 13 de Octubre de 1903, ha acordado por providencia fecha 20 de Febrero último, notificaries por el presente anuncio, que tienen puestos de manifiesto, por término de diez días contados desde el siguiente al de su publicación, los expedientes seguidos a dichos señores, sobre defraudación de la contribución industrial, a fin de que dentro de dicho plazo puedan alegar y probar en defensa de su derecho cuanto estimen conveniente, apercibiéndoles de que, transcurrido que sea dicho plazo, se dictarán en los citados expedientes las resoluciones oportunas.

Madrid, 20 de Febrero de 1920.—El Administrador, Angel M. Montes. P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

D. Francisco Calbo Llauredó, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto de rústica del Pueblo de Mataró contra doña Josefa Tarrés Viada, viuda de Guinart, importantes 31,96 pesetas, correspondientes al primer trimestre de 1919 y sucesivos vencimientos hasta la fecha; y siendo la deudora de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la misma, que con fecha 26 de Marzo último he dictado la siguiente:

“Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre de esta ciudad, y se insertará además en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Mataró, 16 de Enero de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo. P—32

D. Francisco Calbo Llauredó, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio por mi instruí-

do por débitos de urbana Registro Fiscal de esta ciudad de Mataró, correspondientes al tercer trimestre de 1918 y sucesivos vencimientos hasta la fecha, contra doña Concepción Garriga Buxó, a la que le fué embargada la casa de un cuerpo y dos altos, sita en esta ciudad, calle del Camino Real número 24; y previos los trámites de Instrucción ha sido realizada la venta de esta finca en pública subasta celebrada hoy, y adjudicada al mejor postor, D. Juan Bautista Baxó Font, por el importe de 2.460 pesetas, habiéndose acordado en la providencia de remate dictada en el acto, que por ser ignorado el domicilio o paradero de la expresada deudora, se requiriese a la misma en la forma establecida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que concurra al acto de la otorgación y firma de la correspondiente escritura, que tendrá lugar ante el Notario de esta ciudad, D. José Monfort Gutiérrez, el quinto día hábil siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, a las cuatro de la tarde, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, y fijación en los sitios de costumbre de esta localidad, para que surta los efectos oportunos.

Mataró, 15 de Enero de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Calbo.
P—33

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GRANOLLERS

PUEBLO DE MONTMANY

Débito por territorial, rústica y urbana fiscal. Trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Con esta fecha se ha dictado por esta Agencia ejecutiva la siguiente

“Providencia.—Vista la única proposición presentada en esta subasta por Gabriel Madiñá Delhom, y resultando admisible por cubrir el tipo legal con respecto a todas las fincas embargadas que han sido objeto de subasta, o sean:

1.º Un molino harinero llamado de Baix, sito en el término de Montmany, con su represa y pedazo de tierra o extendedor que hay detrás de la balsa, con sus muelas, onseres, útiles para funcionar, no tiene número y se compone de un piso bajo con un pequeño postigo, y linda por sus cuatro frentes con pertenencias del Manso Antich.

2.º Una porción de tierra de dos banales, llamada “Deban lo Molí”, incluyendo la carretera y camino que conduce al molino, de cabida tres cuartanos, equivalentes a nueve áreas, 48 centiáreas y 10 miliáreas; linda: por Oriente, con terrenos del Manso Antich; por Mediodía, con Rosa Puig; por Poniente, con la riera del Congost, y por Norte, con el Molino de Baix.

3.º Un banal de tierra cultivo regadío, de cabida cuatro cuartanos, o sean 12 áreas, 24 centiáreas, sita en el término de Figaró; linda: a Oriente y Norte, con Segismundo Padrós; por Mediodía, con Juan Puig, y parte

con el Molino de Baix, y por Poniente, con la acequia.

4.º Una pieza de tierra de tres banales, denominada “Hort del Molí de Baix”, de extensión una cuartera, cuatro cuartanos, cultivo regadío, o sean 48 áreas, 96 centiáreas y 51 miliárea, sita en el término de Figaró; linda: por Levante, con la carretera de Vich a Barcelona; por Mediodía, con la carretera del “Molí de Baix”, y parte con honores de Isidro Corominas, y por Norte, con Segismundo Padrós.

5.º Otra pieza de tres pequeños banales, concedida por los “Faixanets”, de cabida, juntos, cuatro áreas, 59 centiáreas y cuatro miliáreas, o sean un cuartán y dos picotines de cultivo regadío, sita también en el término de Figaró; linda: por Oriente, con Juan Puig y el camino del Molino; por Mediodía, con el Molino de Baix; por Poniente, con la balsa del Molino, y por Norte, con la pieza de tierra denominada “Hort Rodó”, y con la balsa del Molino.

6.º Tierra de regadío denominada “Huerto de la Padrina”, sita en el Figaró, de cabida 24 áreas, 28 centiáreas, o sean ocho cuartanos; linda: por Oriente, con Mariano Cortés, mediante carretera; por Mediodía, con Segismundo Padrós; por Poniente, con dicho Padrós, y parte con Lorenzo Nicolá, y por Norte, con Margarita Mayol.

7.º Tierra cultivo regadío, denominada “El Fangar”, sita en el Figaró, de extensión 12 áreas, 24 centiáreas y 13 miliáreas, o sean cuatro cuartanos; linda: por Oriente y Poniente, con Mariano Cortés; por Mediodía, con una acequia, y por Norte, con Benito Nicolá.

Por el importe de dos mil cincuenta y tres pesetas cuarenta céntimos se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo ante el Notario de Granollers don Felipe Font y Torralba.”

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y a los deudores, requiriendo a éstos para que comparezcan a dicho acto.

Y desconociéndose el paradero de los deudores, herederos de doña Gertrudis Coll y D. Isidro Corominas, que resultan ser los hermanos D. Isidro, D. Clemente y doña María de los Dolores Nava Coll, se les notifica por medio de este periódico oficial y se les requiere para que se personen al otorgamiento de la escritura; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les considerará en rebeldía y la otorgará en su nombre al Recaudador ejecutivo instructor.

Y siendo el adjudicatario a quien se refiere la anterior providencia, se le notifica conforme a Instrucción, para su debido conocimiento.

Montmany a 23 de Enero de 1920.
El Recaudador ejecutivo, Donato Saldane.
P—31

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE HUELVA

PUEBLO DE CARTAYA

D. Manuel Sigüenza Andújar, Agen-

te ejecutivo de Contribuciones y Débitos a la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Reyes Moreno, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1918 y 1919, importantes pesetas 10,26 de principal y apremios, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al individuo comprendido en la certificación que antecede.

Notifíquese esta providencia al interesado para que pueda satisfacer su descubierto en el término de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y expidiéndose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y desconociendo el que provee el paradero del deudor, D. José Reyes Moreno, en providencia dictada en el día de hoy se acordó notificar la presente providencia por medio de la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento del interesado, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción.

Cartaya, 5 de Enero de 1920.—Manuel Sigüenza.
P—13

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE HUCA

PUEBLO DE SAN LORENZO.

D. Miguel Mir Roselló, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Lorenzo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución, Derechos reales, perteneciente al tercer trimestre del año 1919-20, de esta población, he dictado, con fecha 10 de Diciembre de 1919, la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación. Notifíquese a dos contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que

pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

José Riera Nicolau, 2,14 pesetas.
En San Lorenzo, a 15 de Enero de 1920.— El Recaudador, Miguel Miraselló.

P—222

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LECIENA

Contribución rústica.—Varios años.

D. Luis Lasco García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lecienena.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 9 de Febrero de 1920, a las quince, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Santiago Azara Siesa:

Un campo, sito en Lecienena, partida de "Barrancones", de cabida dos cahíces, equivalentes a 114 áreas, 42 centiáreas, que confronta al Norte con Matías Sanz; al Sur, con monte común; al Este, con Eduvigis Bagüea, y al Oeste, con camino de Valsarraurá.

Capitalización: 561,60 pesetas.

Grava la finca una hipoteca a favor de D. Leoncio Padules Oliván, de 5.834 pesetas. Otra a favor de D. Francisco Bayo Izquierdo, de 11.610 pesetas.

Otro campo en la partida de "Valsalada", de cabida un cahíz, una hanega, equivalentes a 64 áreas, 36 centiáreas, que confronta al Norte con Manuel Serrano; al Sur, con Camino de herederos; al Este, con Luis Señana, y al Oeste, con Domingo Marcón.

Capitalización: 100,60 pesetas.

No grava la finca ninguna carga.

Otro campo en el "Llano", de cabida un cahíz, cuatro hanegas, seis almudes, equivalentes a 89 áreas, 40 centiáreas, que linda al Norte con Javier Alvero; al Sur, con Lucía Sanz;

al Este, con Camino de herederos, y al Oeste, con Teresa Murillo.

Capitalización: 139,60 pesetas.

Grava la finca una hipoteca a favor de D. Francisco Bayo Izquierdo de 11.610 pesetas.

Otro campo en la partida de "Pul-las Planas", de cabida tres cahíces, equivalentes a 171 áreas, 64 centiáreas, que confronta al Norte con monte común; al Sur, con H. de Mariano Leiosa; al Este, con Mariano Murillo; y al Oeste, con Francisco Azara.

Capitalización: 279,20 pesetas.

Grava la finca una hipoteca a favor de D. Francisco Bayo Izquierdo, de 11.610 pesetas.

El valor para la subasta será el de los débitos por principal, apremios, costas y gastos, por el que salen a subasta las cuatro expresadas fincas con las descritas cargas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Lecienena, a 23 de Enero de 1920.
El Recaudador, Luis Lasco.

P—26

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LOGROÑO

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente a los años 1917, 1918 y 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

D. Gato Escudero Calahorra, 153,35 pesetas.

En Logroño a 30 de Enero de 1920.
El Recaudador, Saturnino Ruiz.

P—29

RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGUNDA ZONA DE PALMA

En el expediente que se instruyó para hacer la contribución rústica del primer trimestre de 1919 del pueblo de Andraitx, a nombre de D. Bartolomé Ripoll Bauzá, se ha dictado con fecha 7 de Noviembre último la siguiente

"Providencia.—En vista de que los gravámenes que pesan sobre la finca embargada en este expediente son superiores al valor en venta de la misma, en cumplimiento a lo que previene la Circular de la Dirección general del Tesoro público de 15 Enero de 1912, requiérase al deudor a que dentro de las veinticuatro horas siguientes nombre perito para nuevo justiprecio de la finca, y notificándole que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se entenderá que renuncia a ello y se llevará a efecto por el que nombrará a su costa esta Recaudación."

Una finca llamada "Can Juan Pera".

Lo que se publica en la tabla de edictos de estas Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, por ser el deudor de paradero desconocido.

Andraitx, 15 de Enero de 1920.—
El encargado de la Recaudación, R. Maimó.

P—7354

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

Primera Sección de Rectura.

Comprendidos en el alistamiento formado por esta Sección para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos se a continuación se expresan, e ignorándose el paradero o encontrándose algunos de ellos ausentes, se les cita por medio del presente para que concurran al salón de sesiones del primer piso de la nueva

Casa Consistorial, a las once horas del día 8 del corriente, en que se celebrará la sesión relativa al cierre definitivo y ultimación de dicho documento, a las siete de la mañana del día 15 de dicho mes, para el sorteo que ha de verificarse, y a las ocho horas del día 7 del próximo Marzo, para el acto de la clasificación de los mozos alistados, cuya citación se les hace a fin de que concurren personalmente a dichas operaciones o se hagan representar en la forma que la ley determina, produciendo las reclamaciones que a su derecho conduzoan, en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Félix de Valois, hijo de Concepción.
Antonio del Rosario, hijo de Incógnitos.
Luis Arias Matos, hijo de Luis y María.
Evaristo Alvarez Vázquez, hijo de Francisco y Elisa.
Rodrigo Alvarez Fernández, hijo de Jesús y Purificación.
Santiago Alvarez Sánchez, hijo de José y María.
Pablo Alonso y García, hijo de Luis y María.
José Agustín Anensi, hijo de Incógnitos.
Eladio Alvarez Vázquez, hijo de Federico y Oselia.
Andrés de Incógnitos, que nació el 26 de Junio de 1899.
Silverio Arco Castro, hijo de Francisco y Manuela.
Francisco Blanco del Río, hijo de Antonio y Manuela.
Eduardo Bergantiños Puga, hijo de Eduardo y Enriqueta.
Juan Barreiro Tao, hijo de Eduardo y Dolores.
Vicente Barret Piña, hijo de Vicente y América.
Juan Barreiro Huertas, hijo de Juan y Encarnación.
Alfredo Baldo Nogueira, hijo de Alfredo y Mercedes.
Bernardo Francisco Javier, hijo de Incógnitos, que nació el 6 de Diciembre de 1899.
José Carro y Costa, hijo de Francisco y Consuelo.
Fernando Capacete González, hijo de Alfredo y Salud.
Armando Cremades López, hijo de Antonio y Manuela.
Santiago Crespo Doval, hijo de José y Purificación.
Atanasio Cotceiro Domínguez, hijo de Daniel y Mercedes.
José Ceán Sánchez, hijo de Eduardo y Rosa.
Manuel Caudal Lodeiro, hijo de Antonio y María.
Joharo Cándido Catalá, hijo de Incógnitos.
Saturno Castelo Pérez, hijo de José y Ramona.
Ramón Cortés, hijo de Dolores.
José María Castro, hijo de Benita.
Luis Castro García, hijo de Benito y Manuela.
José Carames, hijo de Manuela.
Tomás Deibe Brañas, hijo de Jesús y Absarío.
José María Dorado y García, hijo de Antonio y Dolores.
José María Díaz Gómez, hijo de Gabriel y Ramona.

Manuel Deibe Cruz, hijo de Manuel y Aurelia.
Juan Escudero y Roberes, hijo de Juan y Rosario.
Gabriel Enriquez Tejedor, hijo de Pedro y Victoria.
Jesús Edreira Blanco, hijo de Ramón y Manuela.
Eduardo Estaciones Cainzos, hijo de Antonio y Luisa.
Julio Fernández Alvarinos, hijo de Gerardo y Dolores.
Federico, de Incógnitos, que nació el 9 de Marzo de 1899.
Emilio Fernández Tudó, hijo de Antonio y Bernarda.
Ricardo Fraga Vila, hijo de Francisco y Juana.
Julio Inocencio Fernández, hijo de Incógnitos.
Heliodoro Fernández Silva, hijo de Heliodoro y María.
Luis Fuentes Castiñeiras, hijo de José y Carmen.
Antonio Ferro Sobral, hijo de Antonio y Concepción.
Nicolás Fernández Guás, hijo de Nicolás y Antonia.
Pedro Ferreira, hijo de Francisca.
Manuel Fernández Crespo, hijo de José y Tomasa.
Antonio Franco, hijo de Josefa.
Jesús Fernández, hijo de Josefa.
Pedro Florencio García, hijo de Incógnitos.
Jesús Gómez Cabezas, hijo de Cayetano y Dolores.
José García, hijo de Policarpo.
Fernando Gestal Florez, hijo de Antonio y Adela.
Ramón García Babío Dapena, hijo de Ramón y Francisca.
Gonzalo González Lara, hijo de José y Francisca.
José García Tñez, hijo de Luis y María.
Buenaventura Enrique González, hijo de Incógnitos.
Pedro Alfonso Gómez, hijo de Incógnitos.
Enrique García López, hijo de José y Antonia.
Eugenio García Louzán, hijo de Ricardo y María.
Pedro Aquilino Gómez, hijo de Incógnitos.
Manuel Gordo Ares, hijo de Manuel y María.
Rafael García Naveira, hijo de Epifanio y Andrea.
Manuel García Jafón Diz, hijo de Alberto y Balbina.
Luis Gil y Bolaño, hijo de Andrés y Concepción.
Eduardo García, hijo de María.
Indalecio Hermida Corredoira, hijo de Indalecio y María.
Manuel Lauduret Moreno, hijo de Noel y Concepción.
Fernando López Rodríguez, hijo de Grisanto y Carmen.
Raimundo Hilario Lazárraga, hijo de Incógnitos.
Luis Laureda García, hijo de Vicente y Dolores.
Bartolomé Lamas Rodríguez, hijo de Dolores.
Gerardo López Rey, hijo de Marcé lino y Francisca.
Federico López Sueiras, hijo de Juan y María.
Alfredo Ledo Puga, hijo de Alfredo y Antonia.
Tadeo López Arcoza, hijo de Bautista y Martina.

Miguel López, hijo de Francisca.
Modesto Lamas, hijo de Jesusa.
Miguel Antonio López, hijo de Carmen.
José Martínez Penoucos, hijo de Vicente y Angela.
Juan Münz Strick, hijo de Juan y Clementina.
Eusebio Martínez de Eguía y Roel, hijo de José y Minia.
Hipólito Muñoz Alvarez, hijo de José y Dolores.
Justo Mateos Medina, hijo de Gustavo y Teresa.
Mario Eduardo, hijo de Incógnitos, que nació el 15 de Octubre.
Federico Miró Ramos, de Felipe y Dolores.
Jesús Macciras, hijo de Josefa.
Luis Malde Martínez, hijo de Luis y Elisa.
Andrés Mariñas Pernas, hijo de Andrés y Rosa.
Andrés Mayoría Farías, hijo de Juan y Amada.
Germán Martínez, hijo de Elvira.
José Martínez hijo de Emilia.
Francisco Moares, hijo de Julia.
Pedro Nogueira, hijo de Antonia.
Francisco Plácido Orero, hijo de Incógnitos.
Andrés Otero, hijo de Rosa.
Leoncio Otero, hijo de Aurora.
Antonio Pérez Rubio, hijo de Pedro y Antonia.
Alfredo Pérez Mel, hijo de Manuel e Isabel.
Juan de Dios Paradela, hijo de Incógnitos.
Alvaro Puga Sastre, hijo de Ramón y Consuelo.
Fidel Piñeiro Lamas, hijo de Juan y Nicolasa.
Antonio Prieto Ferú, hijo de José y Leonor.
Rafael Peña Domínguez, hijo de Rafael y Dolores.
Julio Patiño, hijo de Juana.
Serafín Quejairo, hijo de Angela.
Luis Quintana Robelo, hijo de Isidoro y Celeste.
Julio Rey Fabeiro, hijo de Manuel y Dolores.
José Rodríguez Teolo, hijo de Ramón y Rosario.
José Reguero García, hijo de José y Teresa.
Alejandro Basilio Río, hijo de Incógnitos.
Antonio Rodríguez Cortés, hijo de José y Dolores.
Manuel Reboredo Vicente, hijo de José y Francisca.
Celerino Raposo Guindán, hijo de José y Carmen.
Emilio Rey Mosquera, hijo de Emilio y Teresa.
Fernando Romero, hijo de Carmen.
José María Rido Ponte, hijo de Angel y Josefa.
Roberto Rodríguez Paz, hijo de Andrés e Isidora.
Juan Rodríguez González, hijo de Antonio y Avelina.
Enrique Rodríguez Blanco, hijo de Manuel y Dolores.
Joaquín Rodrigo y Conde, hijo de Juan y Ana.
Ricardo Rivas Gándaras, hijo de Pedro y Juana.
Gerardo Ramos Regueira, hijo de José y Antonia.
Antonio Regueira Roibal, hijo de Avelino y Josefa.

Casto Rodríguez, hijo de Manuela.
Manuel Ramallo Moya, hijo de José y María.
Manuel Rama, hijo de Teresa.
José Rodríguez, hijo de Francisca.
Ricardo Rey Fabé, hijo de Miguel y Antonia.
Antonio Rodríguez, de Manuela.
Manuel Sánchez y Suárez, hijo de Juan y María.
José María Santos y Martínez, hijo de Manuel y Genoveva.
José Suárez Campos, hijo de Manuel y Elisa.
Antonio Suárez Sierra, hijo de Antonio y María.
Celestino Sarille González, hijo de Timoteo y Rosa.
Guillermo Saa Mufiz, hijo de Juan y Josefa.
Ricardo Seijas Méndez, hijo de José y María.
Juan Suárez Cerral, hijo de Juan y Dolores.
Simón Salvadores Ríos, hijo de Toribio y Magdalena.
Miguel Santos y Plaza, hijo de Miguel y Josefa.
Evaristo Suárez, hijo de Manuela.
Antonio Sánchez y Silveira, hijo de Antonio y Purificación.
Isidro Francisco Abad, hijo de Luis y Dolores.
Manuel Toimil Ferrer, hijo de Manuel y Corona.
Sebastián Temprano, hijo de Manuela.
Francisco Vázquez Conde, hijo de José y Josefa.
José Vidal Romero, hijo de Angel y Manuela.
Antonio Valiño Filbel, hijo de Manuel y Juana.
Faustino Viejo Enríquez, hijo de Teodoro y María.
Jacob Vázquez Caramor, hijo de Jacobo y Enriqueta.
José Juan Valladares, hijo de María.
Francisco Victorio Zapata, hijo de Antonio y Josefa.
Eugenio Verdiales Quinteiro, hijo de Nicolás y Concepción.
La Coruña, 1 de Febrero de 1920.—
El Alcalde, Presidente de la Sección, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBATERA

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de este término que a continuación se expresan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimos representantes, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, y horas de las diez, veinte, siete y ocho, respectivamente, para que puedan aducir cuantas reclamaciones y excepciones estuvieren pertinentes, quedando para el caso de que no com-

parezcan apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Marco Vicente Serna, hijo de Domingo y María.
Teodoro Cánovas Quinto, hijo de José y Teresa.
Teodoro Serna Gutiérrez, hijo de Teodoro e Isabel.
Francisco Vicente Serna, hijo de José y Manuella.
Albatera, 22 de Enero de 1920.—
El Alcalde, José Box.

M—384

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUJUELAS

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Mochón Sarrica, hijo de Joaquín y Dolores, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 8 de Febrero, a las ocho de la mañana; el sorteo, que se verificará en el día 15 del mismo mes, a las siete de la mañana, y al acto de la clasificación y declaración de soldados, que se efectuará el día 7 del mes de Marzo, a las diez de la mañana, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Albujuelas, a 25 de Enero de 1920.
El Alcalde, José García.

M—385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCALA DEL VALLE

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de legítimo representante, el domingo 25 del actual y hora de las diez, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, o en la mañana del segundo domingo del mes de Febrero próximo, en cuyo día se cerrarán las listas definitivamente, para el 15 del citado Febrero, en que se efectuará el sorteo, a las siete de la mañana, y para el día 7 de Marzo, en que se verificará la clasificación de los mozos alistados; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas en la vigente ley de reclutamiento, por ignorarse el paradero de los interesa-

dos, sus padres y demás personas referidas, apercibidos que, de no hacerlo, serán declarados prófugos, con arreglo a lo determinado en el artículo 101 de dicha ley.

Mozos que se citan.

Andrés García Izquierdo, hijo de Rafael y María.
Francisco Aguilera Valle, de Francisco y Ana.
Juan Guerrero Ruiz, de Antonio y Francisca.
José Jiménez Pérez, de José y Josefa.
Fernando Velasco Martínez, de Manuel y María.
Manuel Gil Mollado, de Juan y María.
José María Jiménez Jiménez, de Bartolomé y Francisca.
Francisco Martínez Durán, de Francisco y Ana.
Antonio Pulido Gabilán, de José y Teresa.
Manuel González Álvarez, de José y María.
José Ramos Barroso Dorado, de Manuel y María.
Juan Gabilán de Antonio González Bonilla.
Luzas Martínez Blanco, de Rafael y Dolores.
Francisco Ayala Moreno, de Francisco y Ana.
Francisco García Barroso, de Andrés y Concepción.
Alonso Sánchez Marañón de Alonso y Dolores.
Bartolomé Rivera Jiménez, de Antonio y Rosa.
Francisco José Domínguez Linares, de Pedro y Leonor.
Ramón Sánchez Moreno, de Ramón y Rosa.
José María Melgar Marín, de Rafael y María.
Diego Martínez Ollid, de Juan y Manuela.
Francisco Expósito Cabello, de Pedro y Dolores.
Rafael Velasco Arias, de Diego y Francisca.
Bartolomé Rodríguez Rivera, de Antonio y Ana.
Rodrigo Muñoz Cabello, de Rodrigo y Ana.
Francisco Mesa Listán, de Juan y Dolores.
José Martínez Martínez, de Antonio y Juana.
Ildefonso Conde Carnero, de Juan y María.
Santiago Velasco, natural de Antonio Velasco Dorado.

Alcala del Valle, 24 de Enero de 1920.—El Alcalde accidental, Miguel Fernández.

M—383

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCARACEJOS

D. Rafael Alcalde Rodríguez, Alcalde de constitucional de esta villa.
Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los mozos del reemplazo del corriente año, que a continuación se expresan, se les cita por este edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento al

cierra definitivo del alistamiento que tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, el sorteo, que se celebrará el 15 del mismo, y al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de Marzo, todo ello bajo apercibimiento de que, si no se presentan, ni persona alguna que los represente, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan José Caballero García, hijo de José y María.
Juan José Ajenjo Tena, de Telesforo y Rafaela.
Pedro José Flores Ramírez, de Pedro e Isabel.
Alcaracejos, 29 de Enero de 1920.—
El Alcalde, Rafael Alcalde.

M—385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

D. Alfonso Medina Luna, Alcalde constitucional de esta villa de Archena. Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la ley, los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente edicto para que asistan a los actos del sorteo y clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar en los días 15 del actual y 7 de Marzo próximo venidero, respectivamente, bajo el apercibimiento que, de no verificarlo, es parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Alfredo de la Asunción del Pueblo Montó, hijo de Javier y Juana.
David Rubio Moya, de Juan y María de los Angeles.
Francisco Guillén Medina, de Francisco y Dolores.
Francisco Ruiz López, de Francisco y María.
José Tormo Calatayud, de Joaquín y Rosario.
José de la Asunción, de José y Concepción.
José Carrillo García, de Vicente y Dolores.
Pascual Abenza Castillo, de Rafael y Paula.
Pedro José Zamora Tornero, de Lorenzo y Angeles.
Y para su publicación e inserción en la GACETA DE MADRID, autorizo el presente en Archena, a 11 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Alfonso Medina.

2—382

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BECERRIL DE CAMPOS

Ignorándose el paradero de los mozos Eugenio Valeriano Canancio y Florencio Peñáz Pedraza, soldados por el cupo de este pueblo y de los reemplazos de 1919 y 1918, respectivamente, se les cita por el presente edicto para que el día 20 del actual, a las nueve, comparezcan en la Casa Consistorial, al objeto de emprender la marcha para verificar la concentración en la Caja de Recluta de Patencia, para

su destino a Cuerpo, advirtiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Becerril de Campos, 6 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Alberto Ibáñez.
M—392

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENAMOCARRA.

D. Francisco Jiménez Ocón, accidentalmente Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se reseñan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento rectificado definitivamente para el Reemplazo del ejercicio actual, e advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por medio de legítimo representante, el primer domingo 7 de Marzo próximo, y hora de las ocho de su mañana, en que se dará principio al acto de la clasificación y declaración de soldados, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su exclusión o excepción, que pueda alegar, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Eduardo Santiago Chica Chica, hijo de José y Carmen.
José Isidoro Díaz Paró, de Juan y Agueda.
José de los Reyes Herrero Vázquez, hijo de José e Isabel.
Manuel Lagos Ocón, hijo de Antonio y María.
Marcelino Campos Tobal, hijo de Nicolás y Encarnación.
Juan Manuel Heredia, de Francisca.
Miguel Giménez Torres, de Antonio y Dolores.
Antonio José Zamora Fernández, de Antonio y María.
Manuel Díaz Ruiz, de Antonio y Remedios.
Antonio José Apuntes Gordo, de Juan y Josefa.
Antonio José Díaz García, de Antonio y Remedios.
José Carmona Cortés, de Isidoro y Brígida.
Francisco Barreras Jiménez, de Francisco y Antonia.
Antonio Ocón Zamora, de Antonio y María.
Antonio Lucena Giménez, de Antonio y Ana.
José Quero Clavero, de Antonio y Ana.
Manuel Ruiz Pacheco, de Antonio y Ana.
Benamocarra, 9 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Francisco Jiménez.

M—399

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMARASA

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Cases Castellá, Jaime Gardeñes Martí, Antonio Rufach Saura, Miguel Valls Coixet, José Queralt Casanoves, Francisco Queralt Terribó, Miguel Homs Novan, y Ramón Fontanel Solá, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las ocho horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 105 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede haberles, según al artículo 101 de la repetida ley.

Camarasa, 16 de Febrero de 1920.
El Alcalde, Francisco Sabaté.

M—371

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHINCHILLA

D. Aldegundo Soriano Pérez, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad, para el reemplazo del Ejército del presente año, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de los mozos alistados, que tendrá lugar a las ocho de la mañana del día 7 de Marzo próximo, advirtiéndoles que, si dejaren de asistir al repetido acto, serán declarados prófugos, con arreglo a lo que establecen los artículos 101 al 107 de la citada ley, y al 49 y 50 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la misma.

En su virtud, ruego a los señores Alcaldes, en cuyas jurisdicciones residen dichos mozos o sus padres, hagan llegar a su conocimiento esta citación y al de esta alcaldía sus domicilios, y en caso de defunción, se dignen darme aviso para acordar lo que proceda.

Mozos que se citan.

Francisco García López, de José y Avelina.
Juan José Torrente Hernández, de José y Teodora.
Ramón Serrano López, de Rafael e Isabel.
Chinchilla, 17 de Febrero de 1920.
El Alcalde, Aldegundo Soriano.

M—372

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE DE PIEDRA

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al caso quinto del artículo 34 de la ley, los mozos Antonio Hidalgo Alarcón, hijo de Pedro y Josefa, y Antonio Domingo Casado, hijo de Ana, uno y otro en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto del sorteo, que tendrá lugar el día 15 del corriente mes y hora de las siete de la mañana, ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

Fuente de Piedra, 9 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Francisco León.
M—342

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTES DE RUBIELOS

A instancia de Francisco Alegre Villanueva, padre del mozo Segundo Alegre Villanueva, número 1 del reemplazo de 1919, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual de Victoriano Alegre Villanueva, hermano del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Francisco Alegre Villanueva y de María Rosa Villanueva Bertolin, nació en Fuentes de Rubielos, provincia de Teruel, el día 10 de Marzo de 1888, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y dos años, era soltero, jornalero, al ausentarse hace catorce años del pueblo de Fuentes de Rubielos, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, y Reemplazo vigente, se publica este anuncio y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero del expresado Victoriano Alegre Villanueva, lo comuniqué a esta Alcaldía.

Fuentes de Rubielos, 9 de Febrero de 1920.—El Alcalde ejerciente, P. I. Vicente Alegre.
M—338

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro.

Relación de mozos nacidos el año 1899 en calles correspondientes a la demarcación del distrito del Centro, y que resultan ignorados:

- Rafael Aguilera y del Real, hijo de Rafael y Dolores.
- Crisóstomo Alonso Cobo, de Juan y Josefa.
- Santiago Andreu Grau, de Ramón y Dolores.
- Francisco Ariza Conera, de Gertrudis.
- Carlos Abascal Sañudo, de Miguel y Felipa.

- Manuel Acero Archidona, de Manuel y Dolores.
- Pedro Álvarez Lozano Gómez, de Natalio y María Isabel.
- José Álvarez González, de Marcelino y Josefa.
- Antonio Álvarez Zamorano, de Prudencio y Pascasia.
- Luis Alonso Lázaro, de Esteban y Benigna.
- Francisco Alonso Segurado, de Francisco y Manuela.
- Francisco Arozola Fernández, de Alejandro y María Angeles.
- Manuel de Argiles Fernández, de Manuel y Carmen.
- José Arroyo Sánchez, de Federico e Isabel.
- Manuel Aduriz Aldasoro, de José y María.
- Manuel Arias Parrondo, de José y Constantina.
- Cecilio Alba, de Emilia.
- Antonio Álvarez Bañuelos, de Rogelio y Petra.
- Pablo Alonso del Río, de Eulogio y Angela.
- Rafael Biosa y Rey, de Alfonso y Carmen.
- Rafael Bustamante Lepren, de Eduardo y Luisa.
- Fernando Balaguer Millán, de Francisco y Mariana.
- Salvador Bolius Pastor, de Salvador y Filomena.
- Julio Barralco Rianza, de Francisco y Julia.
- Félix Blas Moreno, de Pedro y Petra.
- Roberto Boloris Ramos, de Braulio y Elvira.
- Luis Buenaventura Fernández, de Pedro y Anastasio.
- Joaquín Bercuquer Figueroa, de Joaquín e Inés.
- Francisco Javier Caamaño Calderón, de Antonio y María Josefa.
- Emilio Calzada Fernández, de Indalecio y Asunción.
- Antonio Caballero Ramírez, de Manuel y Eduarda.
- Roque Carrasco Fragueta, de Eugenio y Angela.
- Francisco Casares Sánchez, de Francisco y Ana.
- José Cercos, de María.
- Miguel Col Usanga, de José y Margarita.
- Andrés de la Cera Elisalde, de Manuel y Margarita.
- Félix Tomás Camacho López, de Mariano y Matea.
- Buenaventura Cerezo Moradillo, de Ventura y Sagrario.
- Ricardo Cid Sobrino, de Casimiro y Simona.
- Manuel Delso Gómez, de Adrián y Felisa.
- Mariano Díaz Robles, de Ramón y Jacoba.
- Vicente Díaz Ollas, de Vicente y Petra.
- Francisco Díaz Barrera, de Juan y Antonia.
- Luis Julián Díez Bustamante, de Pedro y Antonia.
- Luis Elizondo Martínez, de Ricardo y Josefa.
- Santos Estuig Motilla, de José e Isabel.
- Emilio Espinosa Francisco, de Eladía.
- Eulogio Escribano de Arce, de Felice y Adelva.

- José Fernández, de Antonia.
- Ramón Fernández Miranda, de Guadalupe.
- Carlos Fernández Persiva, de Cesáreo y María.
- Alberto Flores Martínez, de Abelardo y María Cruz.
- José Fernández Cunitasi, de Antonio y Natividad.
- Félix Fernández Muñoz, de Francisco y Elvira.
- Antonio Ferrer del Val, de Gumerinda.
- Eduardo García, de desconocidos.
- Eduardo García Andrade, de Antonio y Guadalupe.
- Francisco García Belmonte, de Antonio e Inocencia.
- Cerardo García Castrillón Oliva, de Pablo y Aurea.
- Félix García de Dios, de Manuel y Juliána.
- Enrique Garay Ortiz, de Ricardo y María.
- Adrián Garrido Samalita, de José y Sebastiana.
- Ricardo García Sopena, de Andrés y Soledad.
- Angel Garrido Sobrado, de Angel y Encarnación.
- Miguel Gómez Atienza, de Miguel y Antonia.
- Casildo González de Gregorio y Arribas, de Leoncio y María.
- Pedro González Sanz, de Pedro y Pascuala.
- Rafael Gijón Bordaño, de Carlos y Victoria.
- Luis Gómez López, de Darío y Concepción.
- Perfeco Gómez Nogales, de Perfeco y Alejandra.
- Rafael González Díaz, de Casto y Josefa.
- José González García, de José y Teresa.
- Luis González Martínez, de Francisco y Joaquina.
- Antonio González Moreno, de Isidro y Brígida.
- Tomás González Jáuregui, de José Ignacio y Javiera.
- Manuel Guijora Calvo, de Manuel y Dolores.
- Gonzalo Gutiérrez Alonso, de Andrés e Inocencia.
- Isidoro García Blanco, de Gervasio y Victoriana.
- José María González Menéndez, de Juan y María.
- Julio García Aparicio, de Julio y Francisca.
- Isidro García Bustos, de Isidoro y Laura.
- Juan Antonio García Crespo, de Faustino y María.
- Alejandro García Lafuente, de José y María.
- Vicente José Garrés Oraceta, de Gabriel y Consuelo.
- Luis Gebrié Juquiri, de Benita y María.
- Vicente Hernán Pérez, de Vicente y Francisca.
- Blas Herrero García, de Remigio y Cipriana.
- Jacinto Hous de la Torre, de Pablo y Antonia.
- Celestino Hernández, de Escolástica.
- Felipe Herencia Lobo, de Justo y Manuela.
- Jesús Ibrán Navarro, de Matías y María Dolores.

Angel Iglesias Cardón, de Manuel y Angela.
 Juan Iglesias Criado, de Juan y Valentina.
 Carmelo Jaén Lillo, de Pío y Rogelia.
 Jaime Jegier Lebat, de Jaime y Cecilia.
 José Juli Madarro, de Manuel y Genoveva.
 Santos Jiménez, de Vicenta.
 Jaime Lara Moreno, de Francisco y Palmira.
 Tomás Guzmán de Lázaro y Cabeza, de Eulogio y Carmen.
 Gabriel Lorena Pérez, de Leandro y Petra.
 Francisco López Gobo, de Francisco y Sinfarosa.
 Eugenio López de las Pozas, de Enrique y Amalia.
 Antonio López Losada, de Manuel y Estrella.
 Isidro López Cordero, de Antonio y Antonia.
 Leopoldo Lorenzo Durán, de Escobástico y Aurora.
 Anacleto López Arnais, de Aniceto y Francisca.
 Vicente Lleó y Perucho, de Vicente y Dolores.
 Celestino Magro Quez, de Eladio y Andrea.
 Francisco Mangas Villanueva, de Lorenzo y Dolores.
 José María Martínez, de Hilario.
 Manuel Martínez Arias, de Dolores.
 Eugenio Martínez Dorrien, de Fernando y Manuela.
 Julio Martínez Revilla, de Julia.
 Gaspar Martínez Sanz, de Pedro e Hilario.
 Luis de Miguel Guñales, de Luis y Juana.
 Joaquín Millán Bellido, de María.
 Luis Minguéz Sánchez, de Segundo y Javiera.
 Enrique Morales Pardo, de Enrique y María.
 Manuel Moreno Gómez, de Manuel y María del Carmen.
 Valentín Moreno Rodríguez, de Felipe y Josefa.
 Juan Mantecón Ruiz, de Manuel y Juana.
 Felipe Martín Alvarez, de Elicio y Rafaela.
 Anselmo Moreno Peña, de Luis y Matea.
 Mariano Moreno Villaverde, de Hermenegildo y Antera.
 Vicente Mozón Araña, de Vicente e Isidora.
 José Martí y de Alvaro, de Julio y Encarnación.
 Luciano Navas Alonso, de Juan y Juana.
 Angel de Noguera Blesa, de Francisco y Ana María.
 Antonio Nogueras Iturbe, de Bartolomé y Esperanza.
 Antonio Noreña Ferrer, de Luis y Fernanda.
 Enrique Novo Rubio, de José y Ramona.
 Carlos Neiberkes, de Ernestina.
 Alejandro del Olmo Ruiz, de Severino y Sabina.
 Eusebio Orozco Gallego, de Benito y Claudia.
 Lorcana París Ramírez, de Luis y Pilar.

Gabriel Parra Rincón, de Gabriel y Teresa.
 Apolinar Pérez, de desconocidos.
 Bonifacio Pérez y Pérez, de Juan y Ascensión.
 Enrique Pérez Portolés, de Lorenzo y María.
 Antonio Perxes, de Edelmira.
 Miguel Pinto Casanova, de Julia.
 Fernando Pineiro y Queralt, de Lorenzo y María Dominga.
 Carlos Porcina Sánchez, de Luis y Concepción.
 Aniceto Poza Heras, de Juan y Brígida.
 Federico del Pozo y del Pozo, de Juan y María.
 Manuel Prieto de la Vara, de José y Ana.
 Venancio Prubo y Tubilledo, de Jesús y María.
 Arestes Pérez, de Prudencia.
 Rafael Quesada Arense, de Emilio y Manuela.
 Aniceto Quinzanos Alonso, de Víctor y Carlota.
 Manuel Rato García, de Manuel y Agustina.
 Antonio Redondo Montaner, de Antonio y Dolores.
 José Revilla Sanz, de Pelayo y Luisa.
 Cristino Rodríguez Bruzos, de Alejandro y Concepción.
 Eusebio Rodríguez Sánchez, de Eusebio y Carmen.
 Vicente Roig Pérez, de Vicente y María Nieves.
 Enrique Román Martínez, de Federico y Amalia.
 Toribio Román Rico, de Gaudemia.
 Antonio Romeo López, de Emilianio y María de los Angeles.
 Antonio Rojas Eguiburo, de Antonio y Emilia.
 Félix Ramos Gutiérrez, de Antonio y Constanza.
 Antonio Rodríguez Fernández, de Antonio y Rosalia.
 Emilio Millán Benito, de Juan y Blasa.
 Pedro Sabago Fernández, de Blas y Rosa.
 Juan Reguero Martín, de Isidoro y Josefa.
 Francisco Rodríguez Rodríguez, de José y Rosaura.
 José Roldán Rodríguez, de José y Encarnación.
 Francisco Ruiz, de Matilde.
 Crescencio Salgado Villán, de Santiago y Nicolasa.
 José Sánchez Alba, de Felipe y María.
 Diego Sánchez García González, de José y Concepción.
 Justo Santiago Fanego, de Ramiro y Pilar.
 Valentín Santos Díez, de José y Florencia.
 Manuel Santos Lobo, de Jesús y Dolores.
 Venancio de Santos Magallón, de Juan y Francisca.
 Ramón Sanz Martínez, de Ramón y Margarita.
 Juan Sanz Rubart, de Gerardo y Dolores.
 Tomás Latorre Castilla, de Vicente y Sofía.
 Francisco Sedano Arce, de Félix y Teresa.

Salvador Seguí Estevez, de Luis y Matilde.
 Adrián Serrano Toro, de Francisco y Micaela.
 Manuel Soriano y Canga Argüelles, de Prudencio y Sofía.
 José María de Sotelo y de Tena, de Serafín y Josefa.
 Francisco Suárez Cabezas, de Francisco y Benita.
 Federico Suárez Mingo, de Antonio y Micaela.
 Teodoro Saint-Bonnet López, de Teodoro e Isabel.
 Valeriano Teixeira Lerma, de Vicente y Florentina.
 Angel Toja Blanco, de Modesto y Francisca.
 José María Toledo Montalvo, de Julio César y María Dolores.
 José Toral González, de José y Matilde.
 Francisco Vallecillo Santolaria, de Francisco y Encarnación.
 Fernando Varela de Seijas Aguilar, de Fernando y María Concepción.
 Cristino Vega López de Ribera, de Cristino y Adela.
 Manuel Vicente García, de Manuel y María.
 Francisco Vidal Arce, de Francisco y Primitiva.

P-318

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MÉRIDA

D. Román García de Blanes y Osorio, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley vigente de Reclutamiento, el mozo Félix Juan Muñoz Carrasco, hijo de Fernando y de Santiago, nacido el 6 de Mayo de 1899, y cuyo paradero, así como el de sus padres, tutores e parientes se ignora, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante esta Excm. Corporación municipal, en los días 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, en cuyas fechas tendrán lugar los actos respectivamente de sorteo y clasificación y declaración de mozos alistados, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mérida, 9 de Febrero de 1920.—
Román García. M-306

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOTRIL

D. Francisco de P. Rojas Herrera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8 y 15 de Febrero y 5 de Marzo.

Mozos que se citan.

José Sánchez Gómez, Francisco Fuentes López, Antonio Heredia Gómez, Rafael Sánchez Rodríguez, Antonio Callejón Maldonado, Manuel Fernández Estudillo, Emilio Rodríguez Torres, Rafael Dávila Molinero, Juan Estévez Maldonado, Antonio Urquizar Pérez, José Jiménez Pino, Marino García Campoy, José Expósito Vargas, Antonio González Hernández, Francisco Fernández Espinosa, Antonio Palomares Vallesillo, José Estévez López, Antonio Martín Jiménez, Trino Pérez Padilla, Enrique Cabello Martín, Antonio Cardona, Antonio Ruiz Morales, José Estévez Pérez, Antonio Pérez Martín, Antonio Palomares García, Joaquín Rodríguez Noguera, Manuel Ramos, Miguel Carrascosa López, Manuel López Correa, José Murillo Alonso, Francisco Alvarez Collado, José García Rodríguez, Plácido Expósito Ortega, Francisco Callejón Estévez, Antonio Lorenzo Estévez, Alberto Martín Expósito, Juan Pérez Blasco, Antonio Arias Martín, Emilio Estévez Figueroa, Vicente Ruiz González, Juan Urquizar Jiménez.

Rafael Serrano Fernández, Manuel Estévez Palomino, Antonio Martín Béjar, Emilio Padilla Bellido, Plácido Correa Rubiño, Miguel Hidalgo García, Miguel Correa Vázquez, Francisco Rivera Ruiz, Francisco Sánchez Galdeano, Francisco Fernández Roldán, Antonio Martos Maldonado, José Jiménez García, Francisco Ruiz Fuentes, Francisco Aguilar Pérez, Manuel García González, Francisco Sánchez Muñoz, Plácido Pérez Peña, Francisco Merjos Roldán, Juan Fernando Expósito, Paulino Mesa Arquero, Antonio Barranco Rodríguez, Juan Roldán Espinosa, Esteban García García, José Montes Iglesias, José González, José Artillo Chica, Antonio Cortés Cortés, Manuel Vázquez López, Juan Rodríguez García, Manuel de la Hoz Casares, Juan Díez Alonso, Juan Morata Martínez, Modesto Torrenato Cortés, Francisco Pedrosa Blanco, Francisco Ruiz Murcia, José García Salcedo, José Gallego Lorente, Antonio Sánchez Moreno, Pascasio Sánchez Moreno, Francisco Gómez Muñoz, Rafael Palomares Medina, Miguel García Lorenzo.

Juan Sánchez, Francisco Jiménez Sánchez, Juan Gonzalo Expósito, Francisco Carmona Fernández, Pedro Nolasco Expósito, Raimundo Expósito, José Barros Morea, Antonio Martín Gómez, Miguel Expósito, Manuel Expósito Alcalde, Francisco Rubia Muñoz, Miguel Barnés Peinado, Juan Rubiño López, José María Expósito, Gabriel Carrera Estévez, Antonio Expósito, Antonio Rodríguez Pérez, Miguel Sánchez Alonso, Francisco Pajal Rodríguez, Luis Campoy Fernández, Angel Fernández Herrera, Francisco Lorente López, Manuel Fernández Quevedo, Diego Portillo Felipe, Antonio Galdeano Jiménez, Plácido Vázquez Guerrero, Antonio Pérez González, Rafael Aragón Gutiérrez, Antonio Rubiño Martín, Emilio Azaga López, José Azaga López,

Manuel Rodríguez Cobos, José Moreno Hodar, José Gómez Rodríguez, Francisco Sabio Carrascosa, José Amado Torres, Felipe Sevilla Ruiz, José López Escañuela, Antonio Peña López, Francisco Martín Fernández, Francisco Sánchez Rodríguez, José Rodríguez Prieto, Antonio Orjega Alvarez, Paulino Carrascosa Sáez, José González Porraes, Miguel Prieto Ferre, Blas Consentino Flores, Andrés Estévez Palomares, Rafael Ortega Muñoz, Antonio García Lage, Manuel Gallardo García, Juan Lorente Peinado, Nicolás Maldonado Hodar, Antonio Pérez Arquero, Rafael Expósito, Francisco Carmona Fernández, Francisco Aroaba Martín, Gabriel Mercado Guerrero, Serafín Prieto Sánchez, Plácido Peña Martín, José Alaminos Sabio, Antonio Gutiérrez Jiménez, Manuel Lopión Cabrera, Francisco Jiménez de la Hoz, Antonio Esteban Molina, José Herrera Medina, Juan López Caparrós.

Lo que se hace público, advirtiéndoles que de no comparecer a los actos citados, les parará el perjuicio que haya lugar.

Motril, 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, Francisco de Rojas.—El Secretario, Francisco Lomas.

M—284 y 285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NOGUERA DE RAMUIN

Instruido expediente justificativo de la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Ramón Fernández Gómez, hermano del mozo Carlos Humberto, número 35 de reemplazo de 1914, en este Ayuntamiento, y a los fines dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y paradero del Ramón Fernández Gómez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía. A la vez cito, llamo y emplazo al Ramón Fernández Gómez, para que comparezca en esta Alcaldía, o en la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Consulado Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Carlos Humberto Fernández Gómez.

El repetido Ramón Fernández Gómez es natural del Pombar, hijo de Carlos y Gelasia, cuenta treinta y un años de edad, es de estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, nariz recta y boca regular.

Nogueira de Ramuin, 5 de Enero de 1920.—El Alcalde, Faustino Fernández.

M—361 y 362

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORTIQUEIRA

Como ampliación al edicto de 15 de Enero último, y una vez se ignora también el paradero del mozo Antonio Amor Sanjurjo, hijo de José y de María Antonia, incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año, y de sus padres o

representantes legales, se les cita por medio del presente, a fin de que comparezcan en esta Casa capitular y salón de sesiones de la Corporación municipal, en los siguientes días: 15 del actual, a las siete de la mañana, en que se celebrará el sorteo; 7 de Marzo siguiente, a las once, en que dará principio la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole que, de no presentarse a dichos actos por sí o por medio de persona autorizada, y en particular al último de aquéllos, será declarado prófugo con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento.

Ortigueira, 4 de Febrero de 1920. El Alcalde accidental, Vicente Sandozango. M—286

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PADRENDA

Justificada la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del mozo Eduardo Rodríguez Pérez, hijo de Juan y de María, natural de Casasgrandes, en este término municipal, y para los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se hace público a fin de que el que tenga noticias de su paradero lo comunique a la brevedad posible a esta Alcaldía.

Señas del mozo: edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, color bueno.

Padrenda, 4 de Febrero de 1920. El Alcalde, Camilo Vázquez.

M—

Justificada la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del mozo Juan Pérez Alamo, hijo de Serafín y de Rufina, natural del pueblo de Villar, en este término municipal, y para los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se hace público a fin de que el que tenga noticia de su paradero lo comunique a la brevedad posible en esta Alcaldía.

Señas del mozo: edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, color pálido.

Padrenda, 4 de Febrero de 1920. El Alcalde, Camilo Vázquez.

M—

Justificada la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del mozo José Vázquez Tapia, hijo de Cándido y de Saturnina, natural de Tarendo, en este término municipal, y para los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se hace público a fin de que el que tenga noticia de su paradero lo comunique a la brevedad posible a esta Alcaldía.

Señas del mozo: edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color pálido.

Padrenda, 4 de Febrero de 1920. El Alcalde, Camilo Vázquez.

M—

Justificada la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del mozo Francisco Valirge Fernández, hijo de Manuel y de María, natural de Reguino, en este término municipal, y para los efectos que determina el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, se hace público a fin de que el que tenga noticia de su paradero lo comuniqué a la brevedad posible a esta Alcaldía.

Señas del mozo: edad treinta y nueve años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color bueno.

Padrenda, 4 de Febrero de 1920.
El Alcalde, Camilo Vázquez.

M—309

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE BARRAMEDA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Nicolás Fosato Manzanedo, hijo de Carlos y María.

Enrique Fernández Díaz, de Juan y Eulalia.

Antonio Pérez Rodríguez, de Antonio y Ana.

Manuel Bernal, de Salvador.

Antonio Riscart Macero, de José e Isabel.

Antonio Muñoz Martínez, de Antonio y Concepción.

Antonio Borrero Cordero, de José y Francisca.

Francisco Domínguez Mato, de Francisco y Rosa.

Germán Blanco Ramos, de Angel y Teresa.

Francisco Caballero López, de Francisco y Rosalía.

Antonio Manga Pineda, de José y O. Manuel Herrera Rodríguez, de Manuel y Carmen.

Carlos Sarmiento Caos, de Carlos y Dolores.

Manuel Rojas Pérez, de Manuel y Manuela.

Raimundo Racero, de Carmen.

José Álvarez Vidal, de José y Josefa.

Enrique González González, de José y Mercedes.

Antonio Rodríguez Navarro, de Antonio y Dolores.

Juan Mendaro Jiménez, de José y Carmen.

Luis Escobar Fernández, de Salvador y Rosalía.

Luis Padilla Regera, de Manuel y Concepción.

José de los Reyes Vidal, de José y Dolores.

José Gabriel Martínez Vivanco, hijo Ricardo Rivas Cuevas, de Ricardo y Dolores.

Sanúcar de Barrameda, 31 de Enero de 1920.—El Alcalde.

M—310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO

Ignorándose el paradero de los mozos del actual reemplazo que luego se relacionan, naturales de este término municipal, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, a las nueve de la mañana, días en que, respectivamente, tendrán lugar la rectificación, cierre del alistamiento, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que, de no comparecer por sí o hacerse representar legalmente, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mozos y padres de los mismos.

José Gabriel Martínez Vivanco, hijo de Francisco y Ana.

Manuel N. Arias, de Elisa.

José Sabino Moreno, de José y Mercedes.

Tomás Celestino Mayans, de Domingo y Francisca.

Julio Rozada Bustillo, de Andrés y Micaela.

M—274

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE URDUÉS

Como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo los mozos Baldomero Aragües Cáceres, hijo de Antonio y María, y Luis Petriz Gracia, hijo de Juan y de Leandra, cuyo paradero se ignora; y no pudiéndoles hacer la citación personal, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía los días 15 del actual y 7 de Marzo próximo, en que tendrán lugar el sorteo y declaración de soldados, respectivamente, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Urdués, 8 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Pablo Petriz.

M—324

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLE DE ABDALAJIS

D. José Armero González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que continuándose ignorando el paradero y residencia de Antonio Martín Ruiz, padre del mozo Antonio Martín González, del reemplazo de 1919, al cual se le ha de tramitar expediente de excepción por dicha causa en primera revisión, en el actual, por medio del presente edicto, llamo y emplazo al referido Antonio

Martín Ruiz, hijo de Juan Martín Domínguez y de María Ruiz Castillo, de sesenta años, casado con Francisca González Castillo, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó hace más de quince años, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y, si fuese en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su citado hijo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que si alguien tiene o sabe algún dato que pueda esclarecer su residencia, pase a manifestarlo a esta Alcaldía dentro del plazo prefijado en la vigente ley de Reclutamiento.

Valle de Abdalajis, 2 de Febrero de 1920.—El Alcalde, José Armero.

M—287 y 288

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Ignorándose el paradero de los mozos Miguel de Castro Liberal Expósito, y José González Velasco, hijo de José y de Emilia, que nacieron en esta ciudad el 8 de Febrero y 7 de Marzo de 1899, que se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, así como el de sus familias, se les cita por el presente, a fin de que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente o por legítima representación, a exponer cuanto a su derecho convenga, a los actos de sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 15 del actual y 7 de Marzo próximo, a las siete de su mañana, en la inteligencia que, de no verificarlo en los días y horas señalados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villafranca de los Barros, 7 de Febrero de 1920.—El Alcalde, G. Andújar.

M—282

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 797.343, de pesetas nominales 3.300 en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 11 de Julio de 1916, a favor de D. Adolfo López Vázquez y doña Felisa Sancho Mancebo, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 7 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Febrero de 1920.—P. Vicesecretario, Pablo Prieto.

X—410

COMPANIA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA

Balanza general correspondiente al trigésimo octavo ejercicio, que comprende de 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	6.474,84
Propiedades e inmuebles	1.205,00
Material fijo y móvil	554.383,23
Mobiliario	1.600,00
Letras en cartera	172.507,25
Banqueros y correspondientes deudores	513.130,08
Efectos públicos	327.361,68
Vinos	419.808,18
Accionistas por entrega a cuenta	23.930,00
	<hr/>
	2.020.400,26
	<hr/>
PASIVO	
Reserva voluntaria	56.500,00
Fondo de reserva	250.000,00
Capital	1.196.500,00
Reserva transitoria	25.000,00
Acreedores diversos	346.929,89
Pérdidas y ganancias	145.470,37
	<hr/>
	2.020.400,26

Bilbao, 21 de Febrero de 1920.—
Por la Compañía Vinícola del Norte de España, el Director, Alberto Rochet.

X—405

LA ESTRELLA

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

La Asamblea general ordinaria tendrá lugar el 24 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en su domicilio social, en Granada.

Las acciones para tomar parte en ella deberán ser depositadas con diez días de anticipación.

Orden del día.—Aprobación de las cuentas y elección de Administradores.

Granada, 20 de Febrero de 1920.—
El Presidente, Lisardo González.

X—406

SOCIEDAD LOSANVIRONES (EN LIQUIDACION)

La Junta general de esta Sociedad se reunirá el día 17 de Marzo próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio del Sr. Presidente, Reina, 19.

Madrid, 24 de Febrero de 1920.—
El Presidente, Luis de Landecho.

X—407

LA COOPERATIVA HIPOTECARIA

SOCIEDAD DE CRÉDITO MUTUAL

La Cooperativa Hipotecaria celebra

rá Junta general ordinaria para leer, discutir y votar la aprobación de la Memoria y Balances del pasado ejercicio el domingo 7 de Marzo, a las once horas, en el domicilio social. Se convoca a los señores socios por acuerdo del Consejo.

Madrid, 20 de Febrero de 1920.—
El Presidente.

X—411

ANUNCIO DE SUBASTA

En pública subasta el día 16 de Marzo próximo, ante el notario de Madrid, D. Feibio Gimeno Bayón, y en su despacho, Barquillo 4 y 6, y a la hora de las doce, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Notaría, se vende finca Coto Redondo, denominada El Henazar, sito en término municipal de Huérmeces, distrito de Sigüenza, propia del Excmo. Sr. don Paulino de la Mora y Abarca.

Madrid, 21 de Febrero de 1920.—

X—412

SOCIEDAD DE AGUAS POTABLES DE CÁDIZ

Para el día 8 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, se convoca la Junta general de accionistas de esta Sociedad, en Cádiz, en su domicilio, Alameda de Apodaca, número 24, y en sesión ordinaria para tratar de la aprobación de Memoria, Balance general de 1919 y otros asuntos.

Con arreglo al artículo 21 de los Estatutos, se comunica lo expuesto a los señores Accionistas, para que se sirvan asistir o delegar en la forma prevenida.

Cádiz, 20 de Febrero de 1920.—
El Secretario, Joaquín de Abarzuza.

X—413

EDITORIAL REUS

S. A. Tipográfico-Editorial-Librera.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le está conferida por el artículo 21.º de sus Estatutos, ha acordado pagar a los señores Accionistas, como tercer dividendo pasivo, el 10 por 100 del capital social, o sea 50 pesetas por acción.

El pago de este dividendo deberá efectuarse en los días 1.º al 5 del próximo mes de Marzo, ingresándolo en las cuentas corrientes de la Editorial-Reus, en los Bancos Hispano Americano o Español del Río de la Plata, en Madrid, o si se prefiere en las oficinas de la Sociedad antes de dicho día 1.º, y en el acto se entregará el correspondiente justificante, o se enviará por correo siguiente certificado.

Madrid, 15 de Febrero de 1920.—
El Secretario, Julián Martínez Reus.

X—414

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a sus Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 12 de Marzo próximo, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 14, primero, para someter a su examen y aprobación la Memoria-balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1919.

Según el artículo 17 de los Estatutos, los Accionistas que posean cien o más acciones tienen el carácter de socios y pueden intervenir en las deliberaciones de la Junta, con voz y voto. Sin embargo, para hacer uso de este derecho, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, en Madrid, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya o de la Hidroeléctrica Ibérica, Alameda de Mazaredo, 6, donde se les facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia, admitiéndose estos depósitos hasta el 8 de Marzo próximo.

Durante los ocho días anteriores al señalado para la celebración de la junta, estarán a disposición de los señores Accionistas el balance y cuentas del ejercicio.

Madrid, 25 de Febrero de 1920.—
El Director gerente, Juan Urrutia y Zulueta

X—415

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE

El sábado 6 de Marzo, a las doce de la mañana, se celebrará Junta general extraordinaria para resolver acerca de las determinaciones procedentes con motivo de la obtención de los resguardos autorizados por Real decreto de 22 de Septiembre de 1917.

La reunión se celebrará en el domicilio social, calle de Villanueva, número 10, bajo. El depósito de las acciones para poder asistir a la referida Junta, habrá de verificarse antes de las doce del día 5.

Madrid, 25 de Febrero de 1920.—
El Consejo de Administración.

X—418

TEODOSIO PERALTA VAZQUEZ

Ignorándose lo que fué de dicho señor, y deseándose saberlo para asuntos de interés, como heredero de su hermana doña Olegaria, a la persona que pueda dar alguna noticia del mismo se le agradecerá lo comunique al Abogado testamentario, D. Arturo Montel, residente en Gastejar, 27, La Coruña.

X—336